

**RESOLUCION N° 086/2020**  
**CRESPO (ER), 03 de Marzo de 2020**

**VISTO:**

El Concurso de Precios N° 10/20, para la adquisición de un molino triturador de 20 HP para Planta de Tratamiento de residuos, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "EKOMAQ", "CIVEMAQ", "INDUSTRIAS ELYPSON" y "RECOMAR".

Que la apertura del Concurso se efectuó el 21 de Febrero de 2020, habiéndose presentado únicamente la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A".

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que la propuesta presentada debe ser rechazada y declarada inadmisibile en virtud de que no se ajusta a lo solicitado en los Artículos 7º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares ni presenta la documentación obligatoria requerida en el Artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 10/20.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese declarar inadmisibile la propuesta presentada por la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A" en el Concurso de Precios N° 10/20, por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.